



INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL, RESPECTO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA, EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA SITA EN CALLE JESUS NAZARENO, 21.

EXPEDIENTE CONTR 2024/1045126

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA, SITA EN CALLE JESÚS NAZARENO, 21.

EXPEDIENTE GIRO: CONTR 2024/1045126

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 162.019,75 € (IVA incluido).

TRAMITACIÓN: Procedimiento ABIERTO (LCSP art. 156). Tramitación ordinaria.

Una vez se procedió por la Mesa de contratación convocada con fecha 30 de abril de 2025 a la apertura del Sobre n.º 3, y atendiendo a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN contenidos en el ANEXO I apartado 8.B del PCAP, respecto de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se detectó que la oferta económica presentada por la entidad GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL, incurría en baja anormal, circunstancia que se publicó en el perfil del contratante, al mismo tiempo que se le concedió plazo suficiente, conforme al art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a fin de que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o del coste o de cualquier otro parámetro en base al cual se define la anomalía.

Los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja aparecen desglosados en el apartado 8.D del ANEXO I del PCAP, según el cual serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la propuesta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la propuesta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	16/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HPGVFLHEQJ44P5T2W44QTY4C	PÁG. 1/3





Junta de Andalucía

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Adicionalmente se consideran anormalmente bajas las ofertas que incumplan los costes salariales y sociales con independencia de tener esa consideración aplicando los parámetros aritméticos. **Siendo el criterio para su calificación el ser inferiores al importe correspondiente a los costes totales de personal estimados en el contrato en 104.072,40 euros.** Todo ello sin perjuicio de que se conceda la posibilidad de justificar la cita baja en los mismos términos señalados anteriormente.

En el presente procedimiento han sido admitidas un total de 7 ofertas, a las que una vez aplicada la fórmula y criterios reseñados en orden a determinar la concurrencia de anormalidad, resultan los siguientes valores:

MEDIA ARITMÉTICA 1	119.855,00
-10% MEDIA ARITMÉTICA	107.869,50
+10% MEDIA ARITMÉTICA	131.840,50
MEDIA ARITMÉTICA 2	117.680,97
-10% MEDIA ARITMÉTICA	105.912,87

De acuerdo con lo expuesto, el valor límite inicial establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, conforme al Anexo I apartado 8.D del PCAP, transcrito anteriormente, es de 105.912,87 euros. Con los parámetros expresados anteriormente, la empresa **GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO, S.L.**, incurre en **baja anormal**.

Dentro del plazo concedido, la empresa licitadora presenta la documentación que tiene por conveniente. Analizada la misma se INFORMA en sentido desfavorable en tanto en cuanto no resulta acreditada ni justificada la viabilidad de la oferta por los motivos que a continuación se exponen:

Primero.- El licitador manifiesta en su escrito de 13 de mayo de 2025 que:

*“Para el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta la información contenida en el pliego de licitación 1 persona con 27,25 horas/semana y una antigüedad 01/11/1999
1 persona con 30 horas/semana y una antigüedad 20/07/2009...”*

No puede prosperar dicho motivo en tanto en cuanto los datos que menciona no se corresponden con los reflejados ni en el PCAP ni en el PPT. En particular, los relativos a 1 persona con 27,25 horas/semana y una antigüedad 01/11/1999.

En la página 93 del PCAP, ANEXO XV, figura la jornada en horas semanales de la referida trabajadora, respecto de la cual se consignó 69,42 horas, circunstancia que, al tratarse de un error numérico fue corregida y publicada en el perfil del contratante con fecha 20 de marzo de 2025 en plazo de licitación, reflejando el número de horas semanales correcto, esto es, 39,42.

A mayor abundamiento, en la página 11 del PPT, ANEXO I, figura respecto de la mencionada trabajadora la jornada en horas semanales, 39,42.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	16/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HPGVFLHEQJ44P5T2W44QTY4C	PÁG. 2/3






Junta de Andalucía

Por tanto el número de horas difiere bastante del indicado por el licitador, 27,25, por lo que el cálculo, al partir de un número de horas semanales erróneo, inferior en 12 unidades aproximadamente, es uno de los motivos que determinan la baja anormal.

El art 84. de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula de manera clara las causas de rechazo de proposiciones estableciendo que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

Segundo.- Asimismo, y adicionalmente, como se ha transcrito anteriormente, se consideran anormalmente bajas las ofertas que incumplan los costes salariales y sociales con independencia de tener esa consideración aplicando los parámetros aritméticos. **El criterio para su calificación es ser inferiores al importe correspondiente a los costes totales de personal estimados en el contrato 104.072,40 euros.** En este sentido, la licitadora mencionada presenta una oferta económica por debajo de los referidos costes salariales y sociales, al ser su importe **103.200 euros.**

De acuerdo con lo expuesto, y con los parámetros expresados anteriormente, la empresa **GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO, S.L.** incurre en **baja anormal** y **no resulta justificada la viabilidad de su oferta.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	16/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2HPGVFLHEQJ44P5T2W44QTY4C	PÁG. 3/3	